



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27421

25/01/2018

71867

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

La Comisión Europea ha realizado un esfuerzo considerable en la preparación de las propuestas de modificación de la Directiva 2004/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición con agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo junto con las correspondientes evaluaciones de impacto. De conformidad con el plan de acción para modernizar la legislación y la política en materia de seguridad y salud en el trabajo - Comunicación de la Comisión COM (2017) 12 final, de 10 de enero de 2017-, la Comisión Europea plantea reforzar la lucha contra los cánceres profesionales mediante propuestas legislativas, acompañadas de una mayor orientación y sensibilización y tiene previsto desarrollar hasta tres enmiendas de la directiva 2004/37CE al objeto de mejorar la protección de los trabajadores frente a las sustancias peligrosas y prevenir el cáncer de origen laboral.

Durante casi 20 años, la citada Directiva únicamente establecía valor límite para 3 agentes químicos y ahora, solo en la primera modificación, propone la incorporación de 11 nuevos agentes químicos en el anexo III y la modificación del valor de 2 de los agentes que ya tenían valor límite vinculante. Además se ha propuesto la incorporación de otros 5 nuevos agentes cancerígenos con valor límite vinculante en el anexo III y tiene previstas otras modificaciones para seguir ampliando la lista.

A pesar de que la modificación de la Directiva es un proceso lento, ya está dando resultados que responden al compromiso de la Comisión Europea de mejorar la eficiencia y la eficacia del marco de la Unión Europea para proteger a los trabajadores. Con esta iniciativa se pretende asimismo proseguir este importante trabajo y seguir realizando estudios de impacto con el fin de proponer valores límite para otros carcinógenos.

España ya dispone de valores límite de exposición profesional para las sustancias incluidas, tanto en la primera modificación publicada en la Directiva (UE) 2017/2398, como en la segunda propuesta de modificación presentada por la Comisión Europea. Sin embargo, dado que no todos los Estados miembros han fijado los valores límite y los valores existentes varían entre ellos, se valora positivamente la iniciativa de establecimiento de valores límite vinculantes que determinen un nivel mínimo de protección para todos los Estados miembros.

Madrid, 09 de mayo de 2018